

XIV JORNADAS DE COMUNICACIONES CIENTÍFICAS DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS UNNE

Compilación:
Alba Esther de Bianchetti

2018
Corrientes - Argentina

XIV Jornadas de Comunicaciones Científicas de la Facultad de Derecho, Ciencias Sociales y Políticas -UNNE : 2018 Corrientes -Argentina / Estefanía Daniela Acosta ... [et al.] ; compilado por Alba Esther De Bianchetti. - 1a ed . - Corrientes : Moglia Ediciones, 2019.
548 p. ; 29 x 21 cm.

ISBN 978-987-619-344-3

1. Análisis Jurídico. I. Acosta, Estefanía Daniela II. De Bianchetti, Alba Esther, comp.
CDD 340

ISBN Nº 978-987-619-344-3

Editado por **Moglia Ediciones**

Todos los derechos reservados - Prohibida su reproducción total o parcial, por cualquier método
Queda hecho el depósito que previene la ley 11.723



Impreso en **Moglia S.R.L.**, La Rioja 755
3400 Corrientes, Argentina
moglia.libros@hotmail.com
www.mogliaediciones.com
Octubre de 2019

LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS Y EL DERECHO DE SER OIDO

D'Andrea, Omar Ulises

omarudandrea@hotmail.com

Álvarez Salvador, Marcela A.

marcela-a-alvarezsalvador@hotmail.com

Resumen

La ejecución de las Audiencias Públicas es un componente central de la buena administración de lo público, mediante el cual, los Gobernantes fortalecen el vínculo de representación, y constituye a la vez una modalidad por la cual los vecinos ejercen su derecho de participar en el control de la gestión pública. Que la Audiencia Pública forma parte de una instancia de participación en el proceso de toma de decisión en el cual a la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Corrientes habilita a la ciudadanía u espacio institucional para que todo aquel que invoque la existencia de un derecho o interés suficiente exprese su opinión..."

Palabras claves: Audiencias Públicas, Vecinos, Gobernantes

Introducción

La Constitución Nacional garantiza el principio de publicidad de los actos de Gobierno y el derecho de acceso a la información pública a través del artículo 1º, de los artículos 33, 41, 42 y del artículo 75 inciso 22, que incorpora con jerarquía constitucional diversos Tratados Internacionales.

La Constitución de la Provincia de Corrientes también lo hace a través de sus arts.1, 37, 38 y art. 226 al regular las audiencias públicas, el derecho de iniciativa, consulta popular y revocatoria de mandato a favor de los Municipios.

Las Audiencias Públicas habilita la participación ciudadana en el proceso de toma de decisiones a través de un espacio institucional en el que todos aquellos que puedan sentirse afectados, manifiesten su conocimiento o experiencia y presenten su perspectiva individual, grupal o colectiva respecto de la decisión a adoptarse. Dichas opiniones —no obstante su carácter no vinculante— deben ser consideradas adecuadamente.

El art.226 mencionado al referirse a las audiencias públicas expresa que pueden ser convocadas para debatir asuntos de interés general, y antes del tratamiento legislativo de proyectos que pongan en riesgo el desarrollo sostenible de la comunidad, o antes de modificarse el uso o dominio de bienes públicos.

La Carta Orgánica del Municipio de la Ciudad de Corrientes, establece en su art.41 audiencias públicas en el caso de ordenanzas sobre privatización de obras, servicios y funciones del Municipio, la municipalización de servicios, el otorgamiento del uso de bienes públicos del Municipio a particulares, la creación de entidades descentralizadas autárquicas, la creación de Empresas Municipales y de Economía Mixta, la contratación de empréstitos, el otorgamiento de concesiones de obras y servicios públicos y la creación de nuevos tributos o el aumento de los existentes.

Luego la Ordenanza Nro.5345 reglamenta las audiencias y en el art.15 expresa que la audiencia pública deberá celebrarse de forma inexcusable con la presencia de la mayoría de los señores Concejales miembros de la o las Comisiones Permanentes a cargo de emitir el despacho referido al tema, objeto de la Audiencia Pública, y el art.27 dice que las opiniones y propuestas vertidas por los participantes de la audiencia Pública no tienen carácter vinculante.

Ante ello, si el objeto de este procedimiento es que los vecinos sean escuchados es necesario asegurar la presencia de quienes deben escuchar, en el caso por quienes tienen a su cargo la decisión de las medidas a las que se refiere el art.37 de la Carta Orgánica.

Pero la Ordenanza bajo análisis se refiere a la presencia del Presidente del Consejo Deliberante y a los miembros de la Comisión que deben emitir despacho del tema sin que la sanción por esta omisión tenga alguna consecuencia jurídica trascendente

Por tanto se considera que la Ordenanza debe modificarse para asegurar el derecho del vecino a ser escuchado y disponer la presencia en las Audiencias Públicas de todos los integrantes del Consejo Deliberante bajo pena de nulidad de la Ordenanza que se adopta sin este requisito.

Esta comunicación se enmarca en el Proyecto de Investigación que se refiere a las Audiencias Públicas que realiza el Municipio de la Ciudad de Corrientes, y el problema que se plantea es la eficacia del procedimiento, y que la misma no resulte solo una instancia burocrática sino que mediante ella se asegure el derecho del vecino a ser escuchado.

El problema que se plantea es que por un parte el objeto de la Audiencia Pública es asegurar el derecho del que el vecino sea escuchado para la toma de algunas decisiones a las que se refiere la Constitución Provincial y la Carta Orgánica, sin embargo luego no se asegurar la presencia adecuada de quienes deben escuchar y no existe consecuencia jurídicas del incumplimiento de esta obligación.

Materiales y método

Analisis de los textos constitucionales y legales, documentación que registra las audiencias publicadas llevadas a cabo por el Municipio de la Ciudad de Corrientes y entrevistas con personajes claves.

Discusión y resultados

Se encontraron discrepancias entre el objetivo que pretende la norma Constitucional Provincial y la Carta Orgánica, el derecho del vecino a ser escuchado ante decisiones que se consideran trascendentales y la reglamentación de la institución de las Audiencias Públicas en el Municipio de la Ciudad de Corrientes en las que no se evidencia que este derecho esté asegurado adecuadamente.

Conclusión

De esta forma se concluye que no obstante el adecuado reconocimiento del derecho constitucional del vecino a ser escuchado a través del procedimiento de la audiencia pública, la reglamentación que se realiza de esta institución distorsiona el objetivo principal y convierte a este procedimiento en una simple instancia burocrática.

Referencias bibliográficas

Rosatti, H. "Tratado de Derecho Municipal", Editorial Rubinzal Culzoni.

Zuccherino R. M., Moreno de Rithner M. J., "Tratado de Derecho Federal, Estadual y Estatuyente Municipal Argentino y Comparado". Editorial Lexis Nexis.

Herandez, M. A. "Derecho Municipal".Editorial Depalma.

Constitución de la Provincia de Corrientes.

Carta Orgánica del Municipio de la Ciudad de Corrientes.

Ordenanza 5345

Filiación institucional: Integrantes del Proyecto de Investigación.. Proyecto de Investigación acreditado ante la Secretaría General de Ciencia y Técnica de la UNNE Nro.17 G 005 de fecha 18 de agosto de 2018.